MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
CAUSAL	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
CONTRATANTE	Institución Universitaria de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 811.000.278-2
CONTRATISTA	**TÉCNICOS GYM S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN	NIT 901502821-3
REPRESENTANTE LEGAL	HERNAN DARIO VELEZ VELASQUEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C.98.533.974
CONTRATO No.	**040-2024**
VALOR TOTAL	**SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000)**
CDP	CDP0038
OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y maquinaria que será utilizada en el gimnasio, así como el suministro e instalación de repuestos o insumos cuando sea necesario.

PRIMERA. PLAZO:El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la fecha de inicio de la plataforma electrónica SECOP II hasta el 30 de noviembre de 2024, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución del contrato.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El mantenimiento preventivo y correctivo por realizar, será para los equipos y maquinas que se describen a continuación, de conformidad con el inventario realizado por la Oficina de Servicios generales de la IUE, para el año 2024, así:

INVENTARIO GIMNASIO IUE DE ENVIGADO ACTUALIZADO ENERO 2024					
GIMNASIO IUE					
SALA DE SPINNING					
	NOMBRE	MARCA	LINEA	CANTIDAD	ACTIVAS

	BICICLETA SPENNING	SPOTFIT NESS	LIGH TAING	6	6
	BICICLETA NUEVA ULTRAINOX			6	6
	PLATAFORMA	SPOTFIT NESS	LEVANTAMIENTO OLIMPICO	1	1
ZONA CARDIO					
	CAMINADORA	SPOTFIT NESS	PT4	2	2
ZONA CARDIO					
	ELIPTICAS	DYNAMIC	POWER STRIDE	6	6
	RECUMBENT			1	1
	BICICLETAS REAL RYDER	SPOTFIT NESS		4	4
	BICICLETAS SPINNING	FORMA	EVOLUTION	2	2
ZONA ABDOMEN					
	ABDOMEN AEREO	FORMA	COMPACTA	1	1
	ABDOMEN PROFESIONAL	FORMA	COMPACTA	2	2
	ABDOMEN ESCUALIZABLE	FORMA	COMPACTA	2	2
	BANCO LUMBAR HORIZONTAL	FORMA	COMPACTA	1	1
	BANCO LUMBAR INCLINAL	FORMA	COMPACTA	2	2
ZONA PESO LIBRE					
	BANCO PECHO PLANO	FORMA	MODULAR	2	2
	BANCO PECHO INCLINADO	FORMA	MODULAR	2	2
	BANCO PECHO DECLINADO	FORMA	MODULAR	2	2
	BANCOMULTIPOCISIONES	FORMA	MODULAR	2	2
	BANCO PLAN LIBRE	FORMA	MODULAR	2	2
	BANCO FIJO TRICEPS	FORMA	MODULAR	1	1
	BANCO FIJO	FORMA	MODULAR	1	1

	INCLINADO				
	SOPORTE PARA BARRA Y DISCOS	FORMA	MODULAR	1	1
	SOPORTE PARA BARRA CERRADAS	FORMA	MODULAR	1	1
	REMO T	FORMA	MODULAR	1	1
	BICEPS PREDICADORA LIBRE	FORMA	MODULAR	1	1
	SOPORTE PARA MANCUERNAS	FORMA	MODULAR	2	2
	MANCUERNA 2,5 LB	FORMA	MODULAR	4	4
	MANCUERNA 5 LB	FORMA	MODULAR	4	4
	MANCUERNA 7,5 LB	FORMA	MODULAR	2	2
	MANCUERNA 10 LB	FORMA	MODULAR	4	4
	MANCUERNA 12,5 LB	FORMA	MODULAR	4	4
	MANCUERNA 15 LB	FORMA	MODULAR	4	4
	MANCUERNA 17,5	FORMA	MODULAR	2	2
	MANCUERNA 20 LB	FORMA	MODULAR	4	4
	MANCUERNA 22,5 LB	FORMA	MODULAR	2	2
	MANCUERNA 25 LB	FORMA	MODULAR	2	2
	MANCUERNA 27,5 LB	FORMA	MODULAR	2	2
	MANCUERNA 30 LB	FORMA	MODULAR	2	2
	MANCUERNA 32,5 LB	FORMA	MODULAR	1	1
	MANCUERNA 35 LB	FORMA	MODULAR	2	2
	MANCUERNA 37,5 LB	FORMA	MODULAR	2	2
	MANCUERNA 40 LB	FORMA	MODULAR	2	2

	BARRA ROMANA	FORMA	MODULAR	1	1
	BARRA Z	FORMA	MODULAR	2	2
	BARRA SEMIOLIMPICA CORTA	FORMA	MODULAR	2	2
	BARRA SEMIOLIMPICA LARGA	FORMA	MODULAR	7	7
	BARRA CORTA	FORMA	MODULAR	2	2
	SOPORTE PARA BARRAS	SPOTFIT NESS	MODULAR	1	1
	BARRA SELLADA 25 LB	FORMA	MODULAR	1	1
	BARRA SELLADA 22,5 LB	FORMA	MODULAR	1	1
	BARRA SELLADA 20 LB	FORMA	MODULAR	1	1
	BARRA SELLADA 17,5 LB	FORMA	MODULAR	1	1
	BARRA SELLADA 15 LB	FORMA	MODULAR	1	1
	BARRA SELLADA 10 LB	FORMA	MODULAR	1	1
	BARRA SELLADA 7,5 LB	FORMA	MODULAR	1	1
	BANCO PANTORRILLA SOLEO	FORMA	MODULAR	1	1
	MANCUERNAS RUSAS 24 KG			1	1
	MANCUERNAS RUSAS 20 KG			2	2
	MANCUERNAS RUSAS 16 KG			1	1
	MANCUERNAS RUSAS 12 KG			1	1
	MANCUERNAS RUSAS 10 KG			2	2
	MANCUERNAS RUSAS 8 KG			2	2
	MANCUERNAS RUSAS 6 KG			2	2

	MANCUERNAS RUSAS 4 KG			2	2
	STEP			20	20
	BASTONES DE MADERA			11	11
	EQUIPO AMERICANO AUDIO CON 4 BAFLES			1	1
	CAJON SALTO (POWER BOSS)			2	2
	LOCKER			2	2
	BAFLES			7	7
	VENTILADOR			3	3
	ARCHIVADOR DE RUTINA			2	2
	FUTBOOL	SPOTFIT NESS		10	10
	COLCHONETAS			47	47
	DISCOS CROSSFIT 20 KG			2	2
	DISCOS CROSSFIT 15 KG			2	2
	DISCOS CROSSFIT 10 KG			2	2
	DISCOS CROSSFIT 5 KG			2	2
	BALONES BUSO	SPOTFIT NESS		2	2
	SOPORTE BALONES MEDICINALES			1	1
	BALON MEDICINAL 7 KG			2	2
	BALON MEDICINAL 15 KG			1	1
	BALON MEDICINAL 20 KG			1	1
	BALON MEDICINAL 5 KG			1	1
	BALON MEDICINAL 3 KG			1	1

	SACOS DE PODER			2	2
	RUEDA ABDOMEN			1	1
	VALLAS DE SALTO			6	6
	TRAMPOLIN	SPOTFIT NESS		1	1
	DISCO CIT	SPOTFIT NESS		4	4
	LOCKER			2	2
	MANCUERNA 10 KG	SPOTFIT NESS		6	6
	MANCUARNA 12,5 KG	SPOTFIT NESS		2	2
	MANCUERNA 17,5 KG	SPOTFIT NESS		4	4
	MANCUERNA 5 KG	SPOTFIT NESS		8	8
	MANCUERNA 7,5 KG	SPOTFIT NESS		6	6
	MANCUERNA 15 KG	SPOTFIT NESS		2	2
	PUSH UP	SPOTFIT NESS		4	4
	CONOS	SPOTFIT NESS		10	10
	SOPORTE MANCUERNA	SPOTFIT NESS		1	1
	MANCUERNAS ENCAUCHETADAS 6 LB	SPOTFIT NESS		14	14
	MANCUERNAS ENCAUCHETADAS 8 LB	SPOTFIT NESS		10	10
	MANCUERNAS ENCAUCHETADAS 2 LB	SPOTFIT NESS		19	19
	MANCUERNAS ENCAUCHETADAS 1 KG	SPOTFIT NESS		17	17
	MANCUERNAS ENCAUCHETADAS 2 KG	SPOTFIT NESS		7	7
	SOPORTE	SPOTFIT		2	2

	MANCUERNAS RUSAS	NESS			
	MANCUERNA RUSAS 16 KG	FORMA		1	1
	MANCUERNA RUSAS 8 KG	FORMA		1	1
	MANCUERNA RUSAS 24 KG	FORMA		1	1
	MANCUERNA RUSAS 12 KG	FORMA		1	1
ZONA MUSCULAR Y VARIOS					
	HOMBRO	FORMA	MODULAR SELECTIVA	1	1
	REMO CON APOYO	FORMA	MODULAR SELECTIVA	1	1
	PREDICADORA	FORMA	MODULAR SELECTIVA	1	1
	GRAVITRAN	FORMA	MODULAR SELECTIVA	1	1
	EXTENCION DE RODILLA	FORMA	MODULAR SELECTIVA	2	2
	ABDUCTORES	FORMA	MODULAR SELECTIVA	1	1
	ADUCTORES	FORMA	MODULAR SELECTIVA	1	1
	TOTAL CADERA	FORMA	MODULAR SELECTIVA	1	1
	PANTORRILLA	FORMA	MODULAR SELECTIVA	1	1
	FLEXION DE RODILLA ACOSTADO	FORMA	MODULAR SELECTIVA	2	2
	FLEXION DE RODILLA PARADO	FORMA	MODULAR SELECTIVA	1	1
	PRENSA ACOSTADO	FORMA	MODULAR SELECTIVA	1	1
	PRENSA INCLINADA	FORMA	MODULAR SELECTIVA	1	1
	JACK UP PENDULAR	FORMA	MODULAR SELECTIVA	1	1
	PLATAFORMA PESO MUERTO	FORMA	MODULAR SELECTIVA	1	1
	JACK UP SCUAT	FORMA	MODULAR	1	1

			SELECTIVA		
	SMITH	FORMA	MODULAR SELECTIVA	1	1
	MODULAR BARRA PARALELAS	FORMA	MODULAR SELECTIVA	1	1
	MULTIFUCNCIONAL DOS ESTACIONES	FORMA	MODULAR SELECTIVA	1	1
	LOCKER			1	1
	DISCOS 25 KG			57	57
	DISCOS 10 KG			59	59
	DISCOS 45 KG			30	30
	DISCOS 5 KG			13	13
	BARRA OLIMPICA LARGA 20 KG			2	2
	BARRA HEXAGONAL			2	2
	DISCO OLIMPICO RECUBIERTO 5 KG			12	12
	DISCO OLIMPICO RECUBIERTO 10 KG			8	8
	DISCO OLIMPICO RECUBIERTO 20 KG			12	12
	ADAPTACION REMO			2	2
	ARNES DE TOBILLO			4	4
	BOSU			6	6
	COJIN INESTABLE			12	12
	TRAMPOLIN TR6000			6	6
	LAZO DE ENTRENAMIENTO FUNCIONAL 1,5" * 9 MT			6	6
	TULA BOXEO 1916 100 CM			6	6
	BALON FLEXIBLE DE GIMNASIA 65 CM			15	15

	PROTECCION DE BARRA			4	4
	ADAPTACION RECTA CORTA			2	2
	SET BARRA Y DISCOS STUDIO			12	12
	BALON MEDICINAL DE REBOTE 5 KG			2	2
	BALON MEDICINAL DE REBOTE 10 KG			2	2
	BALON MEDICINAL DE REBOTE 15 KG			2	2
	BALON MEDICINAL DE REBOTE 20 KG			2	2
	RODILLO PARA YOGA			6	6
	SUPERFICIE INESTABLE PEQUEÑA			12	12
	SET DE BANDA ELASTICA EN LONA			6	6
	THERABAND DORADO			1	1
	GRAMA SINTETICA			1	1
	PRESION PECHO ISOLATERAL INCLINADO			1	1
	TRACCION ESPALDA ISOLATERAL			1	1
	TRACCION REMO ISOLATERAL BAJO			1	1
	PRESION CADERA INDIVIDUAL			1	1
	SOPORTE PARA SET BODY PUMP			1	1
	SOPORTE PARA			1	1

	BALONES MEDICINALES				

<u>TERCERA.</u> FORMA DE PAGO:

La Institución Universitaria de Envigado, efectuará el pago al contratista en cuotas parciales, como se detalla a continuación:

Se pagará el servicio de mantenimiento preventivo en cuotas parciales de **DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS ($2.710.400)** para cada mantenimiento realizado y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

La institución dispone de una bolsa destinada a la adquisición de insumos/repuestos necesarios en caso de efectuarse mantenimientos correctivos. El valor de dicha bolsa es de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENAT Y SEIS MIL PESOS (37.896.000).** Dicho valor será cancelado con autorización previa del supervisor y únicamente en caso de requerirse adquisición de repuestos en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1: La Institución Universitaria de Envigado, pagará al contratista, <u>previo al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato</u>, de conformidad con el informe de supervisión y acta de autorización de pago expedida por el supervisor. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra <u>al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales</u>, según las condiciones establecidas en la Ley.

PARÁGRAFO 2: La Institución contará con un término de hasta treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o autorización de pago, para realizar cada desembolso.

<u>CUARTA.</u> OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

EL CONTRATISTA: se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES: 1) Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015 y demás normas modificatorias y complementarias, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales y parafiscales). **2)** Acatar las recomendaciones que le sean indicadas por el Supervisor del contrato. **3)** Elaborar los informes que le sean solicitados por el Supervisor. **4)** Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas. **5)** Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la Institución.

6) Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón del contrato le sea encomendados, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera y responder por el uso adecuado de los implementos que se le faciliten. **7)** Presentar cuenta de cobro / factura en las fechas establecidas de acuerdo con la forma de pago del contrato y con el visto bueno del Supervisor y adjuntando los documentos y anexos correspondientes. **8)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **9)** Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato. **10)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado. **11)** Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato, lo atinente a cada cobro radicado y realizado.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

1. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos y maquinaria del Gimnasio, de acuerdo con la necesidad de la Institución y los requerimientos del supervisor del contrato.

2. De acuerdo con el presente contrato se entenderá por **mantenimiento preventivo** para los equipos y maquinaria que será utilizada en el gimnasio, las siguientes actividades:

 Aseo de los equipos, inspección, ajuste y lubricación periódica y sistemáticamente de los elementos y partes relacionadas correspondientes a los equipos cuyo mantenimiento se contrata según la respectiva oferta, la cual hace parte integral del contrato, igualmente revisará y cambiará aquellas partes y elementos que a su juicio considere necesario cambiar por el desgaste de las mismas como consecuencia de la operación normal de los equipos, limitándose el cambio sólo de aquellas partes que se consideren técnicamente propias de un mantenimiento preventivo. Y las demás revisiones que amerite el buen funcionamiento de los equipos y maquinaria que sea utilizada en el gimnasio.

 NOTA: El mantenimiento preventivo se deberá realizar una vez al mes, de acuerdo con el plan de trabajo acordado con el supervisor del contrato.

3. De acuerdo con el presente contrato se entenderá por **mantenimiento correctivo** de los equipos y maquinaria la corrección de las averías o fallas, cuando éstas se presentan, representada en la compra e instalación de repuestos necesarios para el funcionamiento de los equipos acorde a los que se requieren en cada mantenimiento correctivo.

4. El contratista se obliga para con la Institución a, brindar oportuna y adecuadamente, con buena calidad, los diferentes artículos de suministro, repuestos, accesorios y piezas, necesarias para el desarrollo del objeto contractual de acuerdo a la necesidad y marca de los equipos y maquinaria a medida que se vayan presentando, tendrán condiciones de calidad e idoneidad, tendiente a la adecuada conservación integral del mismo o bajo las indicaciones del supervisor del contrato el Jefe de Servicios Generales.

5. Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato.

6. Disponer de la infraestructura, logística y personal necesario para la realización de los mantenimientos de los equipos y maquinaria.

7. Atender los requerimientos que sean formulados por la supervisión del contrato para la ejecución debida del mismo.

8. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas de cada uno de los equipos, de acuerdo con las órdenes que imparta el supervisor del contrato.

9. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos con personal idóneo y calificado para este tipo de actividades.

10. Responder por todos los daños que se causen a su propio personal o a terceros, con razón de la ejecución del contrato.

11. Tomar las medidas de seguridad que sean necesarias para evitar cualquier tipo de accidentes al personal a su cargo o de terceros. Para estos efectos, señalizará adecuadamente las zonas en la que realice los trabajos, e impedirá el tránsito del público por estas mismas zonas; igualmente debe garantizar la disponibilidad y uso adecuado de los elementos de protección personal necesarios para la ejecución del objeto del contrato y los que se reglamenten para actividades relacionadas al objeto del contrato.

12. Informar por escrito al supervisor sobre las dudas y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del proceso contractual.

13. Reportar las novedades que se presenten en el mantenimiento de los equipos y máquinas.

14. Los repuestos, accesorios y piezas que deban ser cambiados a los equipos, deberán ser originales y de buena calidad, atendiendo a las especificaciones técnicas de cada equipo.

15. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. (Decreto 1072 de 2015).

16. Todos los cargos adicionales entre ellos: transporte, mano de obra y el personal adicional calificado, es encuentran dentro del valor total del contrato.

17. Se da por entendido que cualquiera sea el resultado obtenido al manipular los equipos, materiales y/o herramientas durante el mantenimiento de los equipos, será responsabilidad exclusiva del contratista.

18. Verificar la correcta conexión al sistema eléctrico, la forma de desconexión y la protección que se debe tener antes de utilizar la herramienta y equipos necesarios para ejecutar los mantenimientos.

19. Programar con el supervisor del contrato con al menos con cinco (5) días de anticipación, los horarios del mantenimiento y la relación del personal que lo efectuará, indicando nombre y número de cédula, de forma tal que se cause la menor perturbación posible al servicio público que se presta en dichos espacios de la Institución.

20. Los materiales y repuestos para los mantenimientos correctivos deberán ser aprobados por el supervisor del contrato, previa presentación del informe respectivo y las cotizaciones de los elementos requeridos. Los repuestos deberán ser de primera mano, de la misma marca y especificaciones de los originales, de tal manera que se garantice la compatibilidad de las piezas y su funcionamiento no se vea afectado, y así garantizar mayor vida útil a los equipos.

 Nota: *Si no existe aprobación por parte de la supervisión del contrato, los valores no serán reconocidos. El Contratista deberá adjuntar una lista con la descripción de los repuestos más característicos utilizados en estos equipos con su correspondiente precio, el cual incluirá el valor del repuesto y la mano de obra.*

21. Presentar en las fechas indicadas las cuentas de cobro y demás documentos necesarios para la gestión de los pagos.

22. Estar afiliado a la E.P.S, al fondo de pensiones y a la ARL desde el inicio hasta el final del contrato, y realizar los aportes a la seguridad social integral sobre el 40% del valor de los ingresos mensuales, el cual será el ingreso base de cotización, y entregar mensualmente el comprobante de pago de los mismos, el cual es requisito para ello.

23. Presentar en las fechas indicadas por la Institución Universitaria de Envigado, el Informe de actividades contractuales anexando el pago de la seguridad social integral y demás documentos necesarios para la gestión de los pagos, los cuales serán publicados en el tiempo pertinente en el aplicativo SIA OBSERVA de la Auditoría General de la República.

C. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO: Se compromete a: **1.** Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual. **2.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada, siempre y cuando se cumplan las condiciones pactadas para tal fin. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este. **4**. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del CONTRATISTA a través del supervisor. **5.** A través del supervisor del contrato verificar el cumplimiento de la obligación del aporte a la seguridad social sobre la base de cotización del 40% del valor total del contrato, previa aprobación del acta de pago correspondiente. **6.** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales por medio de la persona asignada en la Dependencia. **7.** Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. **8.** Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica. **9.** Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.**10.** Dar a conocer a los contratistas la política pública y el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo de los contratistas existente en la Institución. **11.** Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas.

QUINTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este contrato por parte del CONTRATISTA, la Institución Universitaria de Envigado, mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO. Debido Proceso**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

SEXTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, la Institución hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la decisión administrativa

correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

SÉPTIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES O POTESTADES EXORBITANTES: Conforme a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, podrá aplicarse previo un debido proceso, la terminación unilateral, modificación unilateral, interpretación unilateral y/o declaratoria de caducidad, con los efectos que ello conlleve, los cuales serían determinados en el correspondiente acto administrativo.

OCTAVA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de la Institución.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y las modificaciones contempladas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1718 de 2016 que modifica los artículos 31, 32 y 33 de la Ley 1474 de 2011 y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

DÉCIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de la Institución en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá LA INSTITUCIÓN, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA y se hará acreedor las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. PAGO DE APORTES: el contratista debe acreditar el pago de

los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de
Aprendizaje, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

DÉCIMA TERCERA. REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a
título de contratista independiente, la Institución Universitaria de Envigado, no adquiere con él, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la Oficina de Servicios Generales , o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo el estatuto anticorrupción, las Leyes vigentes que tratan la materia y el manual de supervisión de la Institución. En caso de ausencia del supervisor asignado en el contrato, asumirá dicha función el superior inmediato o quien este designe.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA se obliga a pagar todos los impuestos a los que haya lugar del respectivo contrato, que para el caso que nos concierne será:

En los términos de la normativa nacional vigente y de conformidad con el Acuerdo 052 de 2017, del Concejo Municipal de Envigado, "*por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los ingresos tributarios en el municipio de Envigado*" y el Acuerdo Municipal 018 de 2022, "*Por medio del cual se crea la tasa prodeporte y recreación en el municipio de Envigado-Antioquia*"; Las estampillas, tasas y contribuciones que aplican en la presente contratación, son:

- Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar el porcentaje del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, según lo contemplado en los artículos 152, 153 y 154 del Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017 (Estatuto Tributario Municipal). Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Título 3, Capítulo III, Artículo 138. Cuando aplique. Este impuesto se descontará al momento del pago del contrato.

PARÁGRAFO: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas. Las empresas que tributan en el Municipio de Envigado solo deberán aportar la copia del comprobante de pago donde se demuestre que se encuentra al día por este concepto.

- **ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al 2% del valor del contrato antes de

IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. El contratista se encuentra obligado a pagar este graven. El pago del mismo se descontará por parte de la IUE al momento de los pagos.

- **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO:** El presente contrato se encuentra exonerado del pago de este graven, de conformidad con lo establecido en el artículo 490 del Acuerdo Municipal 052 de 2017.

- **ESTAMPILLA PRO-CULTURA**: El presente contrato se encuentra exonerado del pago de este graven, de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Acuerdo Municipal 052 de 2017.

- **TASA PRO-DEPORTE:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 018 Julio 6 de 2022, en su artículo octavo establece “La tarifa de la tasa Prodeporte y Recreación será del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, convenio y sus adicciones. Este pago debe realizarse como requisito de ejecución del contrato.

La Tasa Pro-deporte, se liquida en el Municipio de Envigado y se paga en la cuenta de ahorros 477-82062-5 del Banco de Occidente de la Institución Universitaria de Envigado

- **RETE-IVA** (El asignado por ley)

- **RETENCIÓN EN LA FUENTE** (El asignado por ley)

Nota: El cobro se aplicará también a las adiciones de los contratos.
Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción electrónica del contrato.

DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP, las pólizas, en caso tal que sean exigidas, y el pago de impuestos (cuando aplique) de acuerdo con lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta del CONTRATISTA**.**

DÉCIMA OCTAVA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de la Institución Universitaria de Envigado, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Compañía de Seguro, según lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.3.1.17 y deberán ser constituidas dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del presente contrato:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad de los Bienes	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Su vigencia será la del plazo del contrato y un (1) año más
Calidad del servicio	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	su vigencia será la del plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual:	Equivalente a 200 SMLMV	Su vigencia será la del plazo del contrato.

PARÁGRAFO: En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costo la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición de este la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN Y REINICIO: Según las necesidades la Institución, esta podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión y el reinicio del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. Dichas situaciones deberán constar por escrito, con la debida publicación.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Las partes de común acuerdo podrán modificar, prorrogar y adicionar el presente contrato hasta en un 50% según lo estipulado por la Ley 80 de 1993. Lo anterior previo al cumplimiento de requisitos legales y a la suscripción del acta correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. EXENCIÓN DE PAGO PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en el contrato, razón por la cual, con éste, no se genera ningún vínculo laboral entre la Institución y el Contratista.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: Cada una de las partes se obliga a

guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos que hayan sido recibidos de la otra parte en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. En virtud del presente contrato el contratista puede tener acceso a información confidencial de la Institución Universitaria de Envigado, Dicha información confidencial quedará limitada a los términos del presente contrato, así como toda aquella información que se identifique claramente como confidencial al momento de su revelación. 1. La "información confidencial" podrá ser utilizada única y exclusivamente para los efectos relacionados con el contrato. Bajo ninguna circunstancia podrá utilizarse la "Información Confidencial" en detrimento de la Institución Universitaria de Envigado o para fines distintos de los señalados anteriormente. 2. el contratista no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará la "información confidencial". 3. El contratista responderá hasta de culpa leve por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva que se dé a la Información confidencial. 4. El contratista sólo podrá usar la "información confidencial" para los fines previstos en los considerandos de este contrato, salvo que expresamente se autorice en forma previa y escrita una utilización diferente por parte de la Institución Universitaria de Envigado. Así mismo, en ningún caso podrá el contratista retener ni alegar ningún derecho o prerrogativa sobre la "Información Confidencial", dado que ésta es propiedad sólo de la Institución Universitaria de Envigado. Una vez concluido o terminado el contrato, por la razón que fuere, el contratista devolverá o entregará a la Institución Universitaria de Envigado todos los documentos, claves, accesos, escritos, bases de datos, listados, elementos o instrumentos, relacionados con dicho contrato, que puedan ser física y materialmente devueltos o entregados, independientemente del soporte en el que estén, bien sea electrónico o magnético, y no podrá conservar ninguno de ellos en su poder. 5. El contratista se obliga en forma irrevocable ante la Institución Universitaria de Envigado a no revelar, divulgar o difundir, facilitar, transmitir, bajo cualquier forma la información confidencial. 6. El contratista acuerda mantener la confidencialidad de acuerdo con la regulación vigente. No obstante, lo anterior, las partes podrán revelar los precios y términos del contrato o de los documentos de pedido que hagan referencia a este contrato, en cualquier procedimiento legal relacionado con el presente contrato o podrán revelar la información confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando se requiera por ley. En todo caso, se debe entender que, por tratarse de contratación pública, con dineros públicos, se debe dar aplicación a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y sus Decretos Reglamentarios y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, por lo que, en caso de requerir publicación de los documentos de la presente contratación de conformidad con esta reglamentación, no será en ningún caso violación al acuerdo de confidencialidad.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de conformidad con los términos y procedimientos señalados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación solo puede efectuarse, en todo caso, mientras no haya ocurrido el término de caducidad de la acción contractual.

VIGÉSIMA CUARTA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los

efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga con la Institución a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del contrato, ni con asuntos propios de la Institución o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la Institución Universitaria de Envigado a mantenerla indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes intentarán solucionar los conflictos que surjan con ocasión del presente contrato haciendo uso de los mecanismos de transacción y conciliación, conforme lo prevén las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Ante la imposibilidad de solucionar las diferencias mediante los mecanismos enunciados, las partes acudirán a la jurisdicción competente.

VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas:

IUE	**CONTRATISTA**
JUAN DIEGO PÉREZ ÁLVAREZ	TÉCNICOS GYM S.A.S.
Jefe de Servicios Generales	Hernán Darío Velez Velásquez
Carrera 27 B Calle 39 A Sur # 57.	CR 55 NO 95B SUR 37
juan.perez@iue.edu.co	tecnicosgymsas@gmail.com

VIGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN: El presente contrato termina con el vencimiento del plazo pactado en el presente contrato o en sus prorrogas y modificaciones. En igual sentido podrá darse por terminado cuando: **a)** cuando exista solicitud de una autoridad competente; **b)** en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes; **c)** por incumplimiento sustancial de las obligaciones derivadas del presente contrato. **d)** por fuerza mayor o caso fortuito. **e)** en cualquier tiempo y sin previo aviso al CONTRATISTA si éste, sus socios, accionistas, sociedades afiliadas o vinculadas, representantes legales y/o directivos llegasen a ser incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la

Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América. La Institución Universitaria de Envigado podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral por incumplimiento sustancial de las obligaciones derivadas del mismo, siguiendo el procedimiento contemplado en el Estatuto Contractual y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN POR LAVADO DE ACTIVOS: Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, en caso de que sus accionistas y/o representantes legales o empleados intervinientes en la ejecución del presente convenio llegaren a ser: (i) indiciado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y demás listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo. Las Partes declaran que tanto los recursos utilizados en la prestación de los servicios de este contrato, como sus ingresos provienen de actividades lícitas, que ni ellos ni sus socios, subcontratistas o empleados utilizados para el desarrollo del objeto de este convenio se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento).

PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINACIÓN POR ACTOS CORRUPTOS: Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a prevenir la comisión de actos corruptos, entendidos como la participación de sus accionistas, representantes legales intervinientes en la ejecución del presente convenio, a cualquier título, en los delitos de peculado, cohecho, acuerdos restrictivos de la competencia, soborno transnacional, delitos contra la administración de justicia, tráfico de influencias, incumplimiento de los topes máximos de financiación de campañas políticas y omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, con la sola imputación de cargos en contra de las personas naturales indicadas anteriormente o por el inicio de una actuación administrativa por parte de la

Superintendencia de Sociedades en contra de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1778 de 2016.

TRIGÉSIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIONES: el presente contrato deberá ser publicado en la página de contratación pública Colombia Compra Eficiente - Portal SECOP II, en los términos señalados por la Ley y en la página web de la Institución.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II